



209  
109

MINISTERIO DE GOBIERNO  
SECRETARÍA GENERAL

8 MAYO 1978

RESOLUCION NUMERO DE 19

( 001064 )

Por la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueba con reformas, los Estatutos de la Junta de Acción Comunal del Barrio "Ciudad los Alamos", municipio de Cali, Departamento del Valle.

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE GOBIERNO

En uso de sus facultades legales conferidas por resolución No. 3397 de octubre 26 de 1.977; y

CONSIDERANDO:

Que según solicitud radicada con el número 0334 de febrero 20 de 1.978, el señor LEONEL GAVIRIA P. identificado con cédula de ciudadanía No. 6.181.976 de Buga, en su calidad de presidente provisional de la Junta de Acción Comunal del Barrio "Ciudad Los Alamos", municipio de Cali, Departamento del Valle, solicita a este Ministerio se le reconozca personería Jurídica a dicha Entidad;

Que para tal efecto, el peticionario acompaña a su solicitud los siguientes documentos: a) petición firmada por el señor presidente provisional, b) copia de las actas de Constitución y elección de los miembros Directivos y aprobación de los Estatutos, c) original de los Estatutos, d) Certificación de residencia de los Directivos dada por el Comisario Municipal del Norte de Cali; e) Certificación del Director de Planeación municipal de Cali, sobre la existencia del Barrio "Ciudad los Alamos".

Que es procedente modificar los Artículos 24o., 26, 27, 32, 33 y 47, de los Estatutos, por ser contrarios a lo dispuesto en el Decreto 2428 de noviembre 18 de 1.976;

Que la organización de la Entidad mencionada se ajusta a las disposiciones vigentes y cumple con los requisitos del Decreto 2428 de 1.976;

Que salvo la modificación anterior la Sección de Asistencia Legal de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad al estudio de dicha documentación emitió su concepto favorable;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- Reconócese personería jurídica a la Junta de Acción Comunal del Barrio "Ciudad los Alamos", municipio de Cali, Departamento del Valle.

ARTICULO SEGUNDO .- De conformidad con el Decreto 2428 de 1.976, modifícanse parcialmente los Estatutos, en lo atinente a los artículos 24, 26, 27, 32, 33 y 47, los cuales quedarán así:

"Artículo 24: Literal b): Elegir y remover al presidente y vicepresidente, así como al Secretario, Tesorero, fiscal y sus suplentes"

"Artículo 26 Inciso 2o: El Tesorero y el fiscal con sus respectivos suplentes serán elegidos por mayoría de votos y en lista separada"

./..

Firma de

2

001064 1978

Continuación de la resolución " por la cual se reconoce Personería jurídica y se a prueba con reformas, los Estatutos de la Junta de Acción Comunal del Barrio "Ciudad los Alamos", municipio de Cali, Departamento del Valle

"Artículo 27: En caso de ausencia temporal o definitiva de un dignatario será reemplazado por su respectivo suplente"

"Cuando se trate de renovar o reemplazar a un dignatario y no haya suplente, la elección no requerirá lista inscrita de acuerdo con estos Estatutos"

"Artículo 32. PARAGRAFO: Si el dignatario elegido no se posesionare injustificadamente, en el término señalado, se entenderá dejar vacante el cargo y se llamará a tomar posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento de aquel, a su respectivo suplente, y en defecto de éste a quien le siga en la lista, y así sucesivamente hasta agotarla"

"Agotada la lista a la cual corresponde el cargo sin llenar, se convocará a Asamblea General para elección del respectivo dignatario y su suplente"

"Artículo 33, Inciso 2o.: El presidente, Vicepresidente, tesorero, fiscal y los suplentes de éstos dos últimos deben ser mayores de 18 años de edad"

"Artículo 47o. Los miembros inscritos en cada uno de los Comités se reunirán y elegirán de entre ellos al presidente y al secretario del mismo con sus respectivos suplentes"

ARTICULO TERCERO .- Con las reformas introducidas en el Artículo anterior apruébanse los Estatutos del citado organismo

Sus modificaciones, adiciones y supresiones se sujetarán a aprobación de este Ministerio

ARTICULO CUARTO .- Tiénese como representante legal de la Junta al presidente de la misma

ARTICULO QUINTO .- Inscríbase dicha persona jurídica en los libros que al respecto lleva la Sección de Asistencia Legal de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad

ARTICULO SEXTO .- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial y sólo surtirá efectos quince (15) días después de su publicación. (Art. 4o. Decreto 1326 de 1.922)

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE  
Dada en Bogotá, D. E., a

EL SECRETARIO GENERAL,

LORENZO SOLANO PELAEZ

EL DIRECTOR GENERAL  
DE INTEGRACION Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.

ANGELA GOMEZ

MLA/em.

*Resolución*

